

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 540.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del que rige se sirve comunicarme la circular que sigue.

Al encargarme del Ministerio de la Gobernacion que S. A. el Regente del Reino se dignó conferirme por su decreto de ayer, he contado con la cooperacion y el celo de las autoridades superiores de las provincias, agentes principales de una administracion tan importante como vasta. La situacion politica de la monarquia si bien no estraña aun á la agitacion y las dificultades que nuestras discordias civiles han producido, ofrece ya sin embargo esperanzas de un porvenir lisonjero para el pais, concede espacio y ocasion bastante para atender á las mejoras positivas que necesitan los pueblos, y obliga al Gobierno á procurar eficazmente todas las ventajas sociales que son siempre consecuencia de la paz pública y de la ilustracion y sensatez de las naciones.

El Gobierno no duda por lo tanto que V. S. desplegará toda su actividad y celo en el afianzamiento del orden, primera fuente de la felicidad de los pueblos, y que no omitiendo medio ni fatiga alguna para asegurar á los particulares la pacifica posesion de sus propiedades y el tranquilo ejercicio de sus profesiones é industrias, perseguirá con mano fuerte á los malhechores que intenten turbar en cualquier punto de esa provincia el sosiego público ó atentar contra el reposo debido á las autoridades y á las leyes.

Esta imperiosa obligacion de los Gobiernos no es seguramente por si sola la única obra que la so-

ciudad les tiene encomendada: menester es al propio tiempo que V. S. valiéndose al efecto de las autoridades y corporaciones populares, procure fomentar activamente las mejoras reales y efectivas del pais, bien estimulando el espíritu de asociacion por medio de empresas útiles, bien protegiendo decididamente los proyectos que puedan contribuir al bienestar de sus gobernados. La industria y el comercio, los arbolados, los caminos interiores, los riegos, la salubridad de las poblaciones, su belleza, comodidad y ornato, la educacion, en suma, de esos naturales, de la cual tantos dias de prosperidad y gloria pueden dimanar para la nacion; son otros tantos objetos que V. S. debe tener siempre á la vista en cuanto comprenda por si, ó crea conveniente consultar con el Gobierno.

En estos importantes puntos el Regente se propone distinguir muy señaladamente á las autoridades de las provincias que mas servicios sepan prestar al Estado, contribuyendo por medio de esfuerzos, ilustrados y constantes, á que mejore progresivamente el aspecto del pais.

Estos deberes sin embargo que no juzgo necesario recomendar mas positivamente al celo de V. S. serian imposibles de llenar si no se atendiese, antes que todo, á que los empleados públicos sigan dando ejemplos de moralidad, y si en todos y cada uno de sus actos no se observa severamente lo dispuesto en las leyes del reino y en las ordenes del Gobierno superior. Sin legalidad y sin pureza no puede haber administracion benéfica y liberal, y los Gobiernos que disimulasen en este grave punto el mas leve descuido se harian cómplices de un crimen imperdonable, y en lugar de ser los protectores de sus subordinados se convertirian en instrumento miserable de la mas repugnante tirania.

La administracion actual que se propone seguir en su conducta la observancia mas rigida de las

leyes, y que está decidida á no consentir el mas pequeño olvido de la moralidad propia de todos los hombres que se consagran al servicio público, espera que V. S. participando de iguales sentimientos hará observar religiosamente á sus subordinados estos dos principios, con los cuales y con la mas atenta aplicación á promover las mejoras positivas, pueden proporcionarse tantos bienes al país."

Lo que me apresuro á hacer publicar por medio de este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. alcaldes, ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia y de todos los demas habitantes de ella con el objeto de que enterados de las ideas que animan al Gobierno, cooperen eficazmente, y en cuanto esté de su parte á la realizacion y cumplimiento de sus justos deseos. Córdoba 28 de Mayo de 1841.—E. T. G. P. I.: Ramon Barboza.

Juzgado 1.º de 1ª instancia de Córdoba.

Circular núm. 529.

D. Manuel Martinez y Diaz Juez 1.º de 1ª instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina N. S. que Dios guarde.

Hago saber: que á instancia del Procurador de este número D. Francisco Ferrer á nombre de D. Mariano Hagar, padre tutor y curador adbona de sus menores hijos D. Rafael y Doña Maria de la Gloria Hagar y Segovia, en virtud de Real Cedula y de informacion, de testigos de pro y util, verificada á petición de los curadores ad-litem de estos he ordenado se verifique el remate de la casa número 43 calle del Arco Real propia de las vinculaciones que poseen los referidos, en el día 28 del actual á las 12 de su mañana, en mis casas Audiencia. Lo que he mandado se publique por medio de edictos y del Boletín oficial de la provincia para que el que guste instruirse del espediente pueda realizarlo en la Escribania del infrascripto donde se hallará de manifiesto. Dado en Córdoba á 24 de Mayo de 1841.—Manuel Martinez y Diaz.—Por mandado de dicho Sr. José Enriquez.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 518.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 18 del actual me dirige para su insercion en el Boletín oficial de esta provin-

cia los edictos siguientes.

»Intendencia militar de las Baleares.— Debiendo procederse á nueva contrata para asegurar el suministro de pan y pienzo á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, desde 1.º de Octubre del presente año hasta fin de Setiembre de 1842; se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el día 16 de Julio proximo, á las doce de su mañana, se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles, sin perjuicio de la aprobacion del Gobierno, hasta cuya autorizacion no causará efecto el remate.—El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro, estará de manifiesto en esta secretaria y en poder de los Comisarios de guerra de las de Menorca é Ibiza, que autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, deberán remitirlas 15 ó 20 dias antes del remate, á fin de que puedan tenerse presente en dicho acto, al cual han de acudir los proponentes personalmente, ó por medio de legitimos apoderados. Palma 3 de Mayo de 1841.—Manuel Robleda.—Casimiro Mañan, encargado de la Secretaria.

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín para conocimiento de los sujetos que gusten tomar parte en el mencionado suministro. Córdoba 20 de Mayo de 1841.—Antonio Navarro.

OTRO

El Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.—Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara, y Segovia por el tiempo de un año, á contar desde primero de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1842, he dispuesto que el unico remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 22 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias

en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sean para el todo del suministro en el distrito bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, según mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oiran mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de Mayo de 1841.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, Secretario.

Lo que hago saber al público por medio de este Boletín para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Córdoba 20 de Mayo de 1841.—Antonio Navarro.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 520.

D. Antonio Curado y Montalvo, Alcalde 1.º Constitucional, Presidente del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad &c.

Hago saber: que por acuerdo de la misma corporacion, y con la aprobacion de la Escma. Diputacion Provincial se sacan á la subasta para en venta á censo enfiteutico ó reservativo dos casas de la pertenencia de este caudal de Propios, la una situada en la calle Cabrillana de esta ciudad núm. 66, apreciada en la cantidad de 5145 rs. y la otra en la calle Peñuelas de igual pertenencia señalada con el núm. 43 de la misma, apreciada en la cantidad de 3600 rs. y que sus remates se han de verificar el día primero el 12 de Junio el segundo el 13 de Julio y tercero y definitivo el 14 de Agosto proximo. Las personas que quieran hacer postura acudan se les admitirá la que hicieren, no bajando de los citados precios, advertidos que la persona ó personas á cuyo favor recaiga el remate, se han de obligar á pagar los réditos de un 3 por 100 sobre la cantidad del remate, según las formalidades prevenidas en la Real orden de 24 de Agosto de 1834 y demas vigentes en la secretaria. Lucena 13 de Mayo de 1841.—Antonio Curado y Montalvo.—Jose Maria Lopez Secretario.

Circular núm. 521.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado de los Tribunales Nacionales y del ilustre Colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento del cortijo tierras y heredamiento que llaman Cazalilla alta, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente á dicha Encomienda, y compuesto su tercio de labor de 232 fanegas de tierra de cuerda mayor en D. Pedro Molina, Procurador del número de esta ciudad, con la cualidad de ceder el remate, en la cantidad de 15000 rs., he acordado se proceda al segundo remate conforme á la instrucion del ramo. En su consecuencia el que quisiere hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha, previniendo que no se admitirá ninguna que no cubra el diezmo ó medio diezmo de la cantidad referida, y de que el citado segundo remate se ha de celebrar el dia 30 del corriente en mis casas audiencia desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba 19 de Mayo de 1841.—Francisco Candido Aguilar Jurado.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 523.

D. Carlos Ramirez Arellano Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad &c.

Hago notorio: que á virtud de competente autorizacion, se subasta para venta á dinero, el agua del venero del arroyo Pedroche, que por deterioro de las cañerías se está desperdiciando en la alcubilla de la huerta de la Palma, valuada cada paja en 16000 rs., y corresponden á los propios de esta ciudad, para el surtido de las fuentes de puerta Nueva, Madre de Dios, y otras: que la enagenacion se hace, para que los compradores tomen su agua desde el arca que señalan de las que sirven para la conduccion, bajo la cualidad de que el precio de ella quede depositado, para irlo entregando en porciones á proporcion que se vaya necesitando para la obra reedificacion que ha de hacerse de los acueductos inmediatamente, concediendo á los interesados la necesaria intervencion en ella para garantizarlos su conclusion; y con las condiciones de que los adquirentes pagarán la alcabala de la venta, gastos y derechos licitos que en ella se hayan causado, con las de escritura, dos copias de esta para la parte vendedora, y demas establecidas que cons-

tan del pliego de ellas, que se manifestará á los licitadores que quieran inteligenciarse para arreglar sus posturas; y he señalado para el primer remate el lunes 21 de Junio proximo; para el segundo el miercoles 7 del siguiente Julio; y para el tercero el lunes 19 del propio mes, á las doce de dichos dias, en las casas consistoriales, donde acudirán los compradores á hacer sus proposiciones, y se admitirán las que lo merezcan. Córdoba 19 de Mayo de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado del Sr. Alcalde primero: Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 524.

Al anocheecer del 10 de este mes sorprendieron 5 hombres armados con escopetas vestidos con calzon corto como de monte, y el uno con una maeta de regular estatura, corta edad y de acento andaluz en el puente que hay á la bajada de la cuesta de la Lancha á Gregorio y Eusebio Torrecilla hermanos vecinos de Uleida del Campo reino de Granada, que se dirijian desde esta capital á la villa de Adamuz y les quitaron 4 caballerias mulares que llevaban cargadas de naranjas y algunos otros efectos.

De la comparecencia que los robados hicieron ante el Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad aparece la designacion de dichas caballerias y sus señas en estos terminos.—Una mula negra de un cuerpo regular con la punta de la oreja hendida, con un quemado que le causa lunar en el anca izquierda por cima del ataharre y un costillar con lunar como de haber estado matada, su pelo negro, cerrada.—Otra id. pequeña pelo castaño matada en la cruz, falsa con rodilleras antiguas cerrada.—Un mulo pelo castaño, de talla, está cojo de la mano derecha, y la izquierda pelada como de haber tenido uncion fuerte, falso cerrado.—Y el último un mulo negro tambien de buen cuerpo, racho y romo, patiquebrado ó con esta desperfectcion, panzon y feo en el pecho un lunar blanco pequeño y cerrado.—Y habiendose remitido el espediente á mi juzgado para su continuacion, he acordado se anuncie por medio del Boletin oficial de la misma para que por los Sres Alcaldes Constitucionales de esta provincia se disponga la practica de cuantas diligencias crean conducentes

al descubrimiento del paradero de dichas caballerias, y que siendo habidas se remitan á esta capital á disposicion de mi juzgado con las personas conductoras de ellas si fuesen sospechosas. Córdoba 19 de Mayo de 1841.—Manuel Martinez y Diaz.

Alcaldía 1.ª Constitucional de Córdoba,

Circular núm. 525.

En el dia 18 del corriente han robado dos hombres de á caballo y uno de á pie á D. Rafael Carrasco Alcayde, labrador y vecino de esta ciudad en el cortijo de su término, llamado de D. Fernando, un potro de dos á tres años, pelo tordo, con la marca, herrado. Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos consiguientes. Córdoba 21 de Mayo de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.

Alcaldia Constitucional de Alcaracejos,

Circular núm. 530.

Antonio Villanueva, de esta vecindad, me ha entregado una yegua y una mula perdidas, que se hallaban haciendo daño en sementeras, en el sitio de Tamujoso, término de estas siete villas de Pedroches, distante de esta mas de una legua; y no habiendo podido ser hallado el dueño por mas diligencias que se han practicado, las he depositado en poder de Martin Sanchez de esta vecindad: se anuncia en el Boletin oficial de la provincia con expresion de las señas que á continuacion se designan, á efecto de que sean recobradas por la persona que acredite legitimamente su propiedad.—Señas de la yegua.—Edad 2 años, alzada 6 cuartas y siete dedos, castaña clara, lucera, calzada de todos 4 pies, sin yerro.—Señas de la mula.—Edad un año, castellana, alzada como de 5 cuartas: señas particulares ningunas, sin yerro. Alcaracejos 21 de Mayo de 1841.—Rafael Ayala.—José Modesto Cruzado, Secretario.

Córdoba: Imprenta d Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	Ris. vn.
A D. José Murillo, con calidad de ceder, una casa en esta Ciudad num. 41 calle de los Moriscos, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma.	8950
A D. José Lopez, para ceder, otra id. en id. horno de pan co- cer nombrado de las Imagenes, calle de la Fuenseca, num. 1 que fué del convento de monjas del Espiritu Sto. de id.	42250
A D. Diego Jover para ceder, otra id. num. 3 calle á Espaldas de Sta. Clara en id. que fué de las Dueñas de id.	20500
A D. Manuel Ayllon, otra id. num. 39 calle de la Candelaria, en id. que fué del convento de S. Pablo de id.	16000
A D. Francisco Ferer para ceder, otra num. 18 calleja del Niño Perdido en id. que fué de la Concepcion de id.	48100
A D. Antonio Martinez, otra num. 8 calle del Jurado Aguilar en id. de id.	7200
A D. Francisco Roman para ceder, otra num. 37 calle de la Fuen- seca en id. que fué de Sta. Marta de id.	41750
A id. para id. otra num. 36, en id. de id.	9100
A id. para id. otra num. 7 en id. id. de id.	7200
A id. para id. otra num. 2 plazuela de la Beatilla, en id. de id.	23050
A D. Antonio Martinez para ceder, da tercera parte de otra sin numero calle de los Pastores de la Villa de Palma que fué del con- vento de Sta. Clara de dicha Villa.	3634
A D. Clemente Sancho para ceder, una casa num. 47 en la ca- lle de los Moros de esta Ciudad, que fué de las monjas de la Encar- nacion de id.	23200
A D. Francisco de Paula Furriel para ceder, otra num. 36 calle del Huerto de S. Agustin ó Aceituno, id. que fué de S. Agustin de id.	7580
A D. José Lopez para ceder, otra num. 4 calle Puerta de Al- modobar, en id. que fué del Colegio de S. Roque de id.	45300
A D. Francisco Roman, otra num. 5 calle de la Pelota, en id. que fué de S. Agustin de id.	16020

A D. Antonio Vacas para ceder, otra ruिनosa sin numero en el llano del Carmón de Aguilar, que fué de los Carmelitas Dezcaltos de id.

3373

A D. Marcial de Galvez, para D.^h Rafael Garcia Tapial, otra num. 4 calle Madera alta, que en esta Ciudad fué de la Encarnacion de id.

14600

Córdoba 27 de Mayo de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento en aparceria de una huerta término de Castro del Rio, al pago de Gasta Aceite, que perteneció al convento de Religiosas de Regina Celi de esta Ciudad, fijando por tipo para la cantidad de 712 rs. vn. de renta anual. Cuyo remate se ha de verificar con arreglo à Instruccion el dia 6 de Junio proximo à las doce de su mañana, en las Casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Amortizacion ó personas que lo representen, & el Escribano del ramo, advirtiendo que en poder de las oficinas estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Mayo de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se saca à publica subasta el arrendamiento del edificio que fué convento de Santo Domingo de Palma del Rio, bajo el tipo de 320 rs. en que ha sido apreciada la renta anual, en concepto que no se incluye en este arriendo la iglesia, sacristia y coro, ni el molino aceitero, bodega, almacenes y demas pertenecientes à este artefacto, que se halla arrendado por separado. Cuyo remate se ha de verificar en la indicada Villa de Palma del Rio, y en sus Casas Consistoriales el dia 6 de Junio proximo, hora de las 11 de su mañana, el que no tendrá validacion hasta que no recaiga la aprobacion de la Intendencia. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, à fin de que llegue à noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, que ha de ser en un solo acto, estando de manifiesto en la Comision subalterna del partido el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ellas. Córdoba 13 de Mayo de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta de cuatro oficios de Procurador, que la Audiencia Territorial ha determinado se creen para el despacho de los negocios que ocurran en el Juzgado de primera instancia de la Villa de Baena, fijando por tipo en la subasta, la cantidad de 1200 rs. por los cuatro oficios, ó sea la de 300 rs. cada uno, que han designado los peritos nombrados para su tasacion, no admitiendose postura que sea menor à la cantidad espresada. Cuyo remate se ha de verificar con sugesion à lo prevenido en las Reales ordenes de la materia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Amortizacion y Escribano del ramo, el dia 20 de Junio proximo à las 12 de su mañana en las casas de Intendencia, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dichos Arbitrios, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 20 de Mayo de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manté,
29 de Mayo de 1841.